Beatriz García Díaz (1 de 2)
Arquitecto Técnico
Fecha Firma: 23/08/2022
HASH: eb9df867eff834c58a669db7fb3f54e0

Covadonga Atucha Gutiérrez (2 de 2)
Concejala Delegada
Fecha Firma: 23/08/2022
HASH: 741f943fd4a99ba6f69369e477de57b3

Expediente nº:2519/2022
Memoria Justificativa
Procedimiento: Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado
Asunto: REMODELACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN DEL ALUMBRADO EXTERIOR EN LA URBANIZACION DE LOS CORTIJOS en SEVILLA LA NUEVA (MADRID). **FASE I Y FASE II**
Documento firmado por: *Arquitecto Técnico Municipal del área de Urbanismo, Obras y Servicios.*

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Se redacta la presente memoria para el cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el art. 63.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y del artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, justificando en el mismo los siguientes aspectos:

1. Introducción

El alcance de este proyecto técnico es por tanto la remodelación del alumbrado exterior de la Urbanización “Los Cortijos” en el municipio de Sevilla la Nueva (Madrid), definiendo las características técnicas y de seguridad que, de acuerdo con la legislación vigente, debe reunir la instalación y los materiales que la componen para la obtención de las autorizaciones correspondientes de las Administraciones Públicas competentes, para la ejecución y puesta en funcionamiento de las mismas.

El objetivo de la instalación de alumbrado público que se proyecta es iluminar, de la forma más uniforme posible todas las superficies viales de circulación de vehículos y peatonales, percibiéndose los objetos que están o se mueven sobre los mismos como cuerpos más o menos oscuros situados sobre una superficie iluminada.

2. Descripción de la situación actual

a. Situación en la Institución

La situación actual de la instalación del alumbrado municipal en las calles Carril Antiguo, Carril de la Perdiz, Carril del Pozo, Carril del Alcor, Ramal del Valle y Ramal de la Masía, se encuentra con unas columnas deterioradas, con canalizaciones antiguas en función de algunos tramos a considerar, previéndose además de la necesidad de reforzar la iluminación de algunos cruces de viales. En líneas generales, se cree necesaria la remodelación de la instalación de alumbrado de la Urbanización de Los Cortijos, para adecuarse a la normativa actual y mejorar la iluminación en vía pública.

Es objeto de este proyecto la ejecución de canalización de la red de alumbrado, cimentación de las columnas, instalación de luminarias, cuadros de mando, red de toma de tierra, inspección OCA, todas aquellas actuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la red de alumbrado municipal.

Cód. Validación: 6DYHFSSDJW3RSAWXHE9A6KM3L | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

El Ayuntamiento de Sevilla la Nueva no dispone de medios personales ni materiales suficientes para poder abordar la ejecución de los trabajos que son objeto de este contrato, que exceden, además, de las tareas de conservación y reparación que realiza la empresa adjudicataria del servicio de conservación y mantenimiento de infraestructuras del municipio.

Por otra parte, la externalización de estos trabajos es más eficiente que la ampliación de dichos medios materiales y humanos.

La definición material del objeto del contrato se encuentra en el proyecto técnico "**REMODELACIÓN DE LA INSTALACION ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN DEL ALUMBRTADO EXTERIOR EN LA URBANIZACION DE LOS CORTIJOS. FASE I Y FASE II,** de fecha noviembre 2021**,** que ha sido elaborado por el Ingenieros Técnico Industrial D. Roberto Bezos Sánchez-Horneros, Colegiado Nº 23.730 del COITIM y, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de agosto de 2022.

b. Marco normativo

La zona objeto de las obras se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (SUC) de Uso de Red Viaria en Categoría 2ª: de coexistencia o viario propio, tanto del suelo urbano como del urbanizable. Es de aplicación la Ordenanza de Zona 07: Red Viaria, área adscrita a los espacios públicos de relación y canales de comunicación entre las diversas áreas del sector, tanto a nivel peatonal como a nivel rodado.

En la redacción del proyecto y en la ejecución de las obras a que éste se refiere, se consideran como normas de obligado cumplimiento, además de la Normativa Municipal, las que puedan ser de aplicación a las distintas unidades de obra dictadas por la Presidencia del Gobierno, antiguo Ministerio de la Vivienda, Ministerio de Fomento y Ministerio de Medio Ambiente, Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II, Telefónica, así como la normativa vigente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, a cuyo conocimiento y estricto cumplimiento está obligado el Contratista ejecutor de las obras.

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT, aprobado por Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto de 2002.
- R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, aprobado por Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre.
- Normas UNE, UNE-EN, UNE-HD, EN y CEI, de aplicación citadas en las ITCBT.
- Reglamento (UE) No 305/2011 Del Parlamento europeo y del consejo de 9 de marzo de 2011 por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción y se deroga la Directiva 89/106/CEE del Consejo.
- Reglamento delegado (UE) 2016/364 de la comisión de 1 de julio de 2015 relativo a la clasificación de las propiedades de reacción al fuego de los productos de construcción de conformidad con el Reglamento (UE) n.o 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Decreto 38/2002 de 28 de febrero, por el que se regulan las actividades de control reglamentario de las instalaciones industriales de la Comunidad de Madrid.

Cód. Validación: 6DYHFSSDJW3RSAWXHE9A6KM3L | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

- Orden 9344/2003 de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, que establece el procedimiento para la tramitación, puesta en servicio e inspección de las instalaciones eléctricas no industriales.
- Real Decreto 3139/1977, de 9 de diciembre, por el que se establecen determinadas medidas de austeridad en ciertos consumos de energía.
- Reglamento Delegado (UE) 2016/364 de la Comisión Europea, relativo a la clasificación de las propiedades de reacción al fuego de los productos de construcción de conformidad con el Reglamento (UE) no 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, a partir del 1 de julio de 2.017.
- ORDEN 7955/2006, de 19 diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regula el mantenimiento y la inspección periódica de las instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia y alumbrado público.

3. Objeto del contrato

El objeto de las obras es la remodelación de la instalación de alumbrado público municipal. Las obras afectarán a las calles Carril Antiguo, Carril de la Perdiz, Carril del Pozo, Carril del Alcor, Ramal del Valle y Ramal de la Masía y se ejecutarán conforme al proyecto denominado "**REMODELACIÓN DE LA INSTALACION ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN DEL ALUMBRTADO EXTERIOR EN LA URBANIZACION DE LOS CORTIJOS. FASE I y FASE II**", aprobado mediante Decreto de Alcaldía de fecha 22 de agosto de 2022.

4. Análisis Técnico

a. Consideraciones técnicas y requerimientos

Las consideraciones técnicas están recogidas dentro del proyecto "**REMODELACIÓN DE LA INSTALACION ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN DEL ALUMBRADO EXTERIOR EN LA URBANIZACION DE LOS CORTIJOS. FASE I y FASE II"** en el municipio de Sevilla La Nueva.

5. Análisis Económico

a. Valor Estimado

El presupuesto máximo de licitación lo constituye el valor estimado del presente contrato, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, siendo éste el presupuesto de adjudicación por contrata que figura en el PROYECTO DE **REMODELACIÓN DE LA INSTALACION ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN DEL ALUMBRADO EXTERIOR EN LA URBANIZACION DE LOS CORTIJOS. FASE I Y FASE II** en el municipio de Sevilla la Nueva:

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL.	Fase I	Fase II	TOTAL
13 % GASTOS GENERALES	410.028,45	193.439,54	603.467,99
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	53.303,70	25.147,14	78.450,84
SUMA GG Y BI	24.601,71	11.606,37	36.208,08
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	487.933,86	230.193,05	718.126,91
IVA 21 %	102.466,11	48.340,54	150.806,65
PRESUPUESTO TOTAL	590.399,97	278.533,59	**868.933,56**

Cód. Validación: 6DYHFSSDJW3RSAWXHE9A6KM3L | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

El TIPO DE LICITACIÓN a la baja, IVA excluido: 718.126,91 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, este presupuesto base de licitación marca el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y cualesquiera otros tributos.

El precio del contrato será el que resulte del procedimiento de adjudicación. En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La oferta económica presentada no podrá ser nunca superior a los correspondientes importes de los que se compone el presupuesto base de licitación, con exclusión del IVA, por lo que será excluida en caso de producirse.

Sin perjuicio de lo indicado, el I.V.A. aplicable será el vigente al momento de emisión de la factura.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

b. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

La Ejecución de esta obra supone la remodelación de la instalación del alumbrado exterior de la Urbanización “Los Cortijos” ,en las calles Carril Antiguo, Carril de la Perdiz, Carril del Pozo, Carril del Alcor, Ramal del Valle y Ramal de la Masía, ya que el estado del alumbrado público en estas calles, se encuentra con unas columnas deterioradas, con canalizaciones antiguas en función de algunos tramos a considerar, y se prevé además la necesidad de reforzar la iluminación de algunos cruces de vial ,con canalización de la red de alumbrado, cimentación de las columnas, instalación de luminarias, cuadros de mando, red de toma de tierra, inspección OCA, y en general, todas aquellas actuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la red de alumbrado municipal. Esta obra supone para esas calles por tanto una mejora del estado actual del alumbrado público, lo que redundará en menos gastos de conservación y mantenimiento en el futuro.

El importe de la obra a ejecutar ha sido incluido en presupuesto municipal del 2022, en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

165..623,00 Mejora de alumbrado Público. Urbanización Los Cortijos Fase I.-590.399,98€

165.623,01 Mejora de alumbrado Público. Urbanización Los Cortijos Fase II.-278.535,86€

Están incluidas en el Anexo de Inversiones del presupuesto para 2.022, financiándose con recursos propios y sin que haya sido necesario acudir a una operación financiera.

Respecto al PMPP este Ayuntamiento viene cumpliendo con los plazos marcados en la Ley y atendiendo las facturas y certificaciones presentadas dentro del periodo medio de pago a proveedores, marcado por la legislación.

Respecto a los gastos que puedan generarse a futuro en relación a esta obra y su sostenimiento , actualmente el Ayuntamiento tiene contratado con una Empresa todos los

Cód. Validación: 6DYHFSSDJW3RSAWXHE9A6KM3L | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

gastos de suministro y mantenimiento de la conservación del Alumbrado Público, y, por lo tanto, una vez ejecutada la obra, dicha empresa se hará cargo de todo lo referente al mantenimiento del alumbrado público en esta Urbanización y que son objeto de estas obras, por lo que no se prevé que pueda producirse una inestabilidad presupuestaria.

Análisis del Procedimiento.

c. Justificación del procedimiento

Dada la característica de la actuación, parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto simplificado, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 de la LCSP, dado que se cumplen las dos condiciones siguientes:

- Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

d. Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato de obras ya que tiene por objeto la ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I conforme se indica en el artículo 13 de la LCSP.

Análisis de ejecución por lotes

La obra se considera como obra completa, entendiendo por ésta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

A la vista de las características del contrato y de la documentación técnica aportada, a los efectos de la no división en lotes del contrato, se determina lo siguiente:

PRIMERO. En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

Cód. Validación: 6DYHFSSDJW3RSAWXHE9A6KM3L | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

• Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento, interviniendo distintos empleados de distintas empresas que pudieran omitir o cometer algún error de difícil localización y asignación del responsable.

c) Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

• Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.

• Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.

• Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.

Todo ello, porque al efectuar distintos trabajos de distintos proveedores o empresas especializadas es precisa la coordinación y control de todas ellas con el fin de asegurar la culminación del proyecto.

SEGUNDO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

TERCERO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

CUARTO. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución sobre la procedencia de la no división en lotes del objeto del contrato.

e. Duración

Se establece un plazo de ejecución para las obras proyectadas de **OCHO** (8) meses, contados a partir del acta de comprobación de replanteo.

f. Clasificación y criterios de solvencia

Se podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante:

Clasificación. Grupo: I Subgrupo: 1 Categoría 3.

O

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

- Volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, lo que da un valor de **1.077.190,36 €.** Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositada en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. De las mismas se tendrá en cuenta el importe del epígrafe A.1.) de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, denominado “Operaciones continuadas: importe neto de la cifra de negocios”, que deberá ser igual o superior al

Cód. Validación: 6DYHFSSDJW3RSAWXHE9A6KM3L | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

declarado por el licitador como volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere el contrato.

Aquellas empresas que por su reciente creación no puedan justificar la documentación requerida en el párrafo anterior, deberán tener concertada póliza de seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe superior a **718.126,91 euros** vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Se acreditará por medio de certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y mediante compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda.

- **Acreditación de la solvencia técnica**:

Deberá contarse con un responsable de obra con titulación superior competente en obra civil, lo que se acreditará mediante declaración donde se indique la persona y título académico correspondiente.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: SÍ. Deberá contarse con un responsable de obra con titulado superior competente en obra civil, lo que se acreditará mediante declaración donde se indique la persona y título académico correspondiente.

g. Propuesta de criterios para valoración de ofertas

Justificación de los criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación cuantificables automáticamente (máxima puntuación: 100 puntos):

A.- PRECIO. Hasta **80 puntos**. Se desestimarán, y no se valorarán, las ofertas que superen el precio inicial de licitación, **718.126,91 euros.** Se otorgará la máxima puntuación a la menor oferta económica, y el resto se puntuarán proporcionalmente, mediante la siguiente fórmula:

Fórmula para la oferta económica (Máxima puntuación: **80 puntos**)

$$Pi = Pmax \quad X \quad \frac{PBL - Oi}{PBL - Omin}$$

Siendo:

Pi = Puntuación del licitador objeto de cálculo.

Pmax = Puntuación máxima otorgada al criterio (**80**)

PBL = Presupuesto Base de Licitación.

Oi = Oferta del licitador objeto de cálculo.

Omin = Oferta más baja de las presentadas a la licitación.

A aquellas ofertas que se encuentren por debajo del 80 % del presupuesto base de licitación, se les aplicará sobre la puntuación obtenida, un

Cód. Validación: 6DYHFSSDJW3RSAWXHE9A6KM3L | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

coeficiente de reducción de 0,6. Para aquellas ofertas que sean iguales o estén por encima del 80 % de PBL, la oferta mínima (Omin) a considerar en la fórmula de referencia, será aquella mínima presentada que sea igual o superior a 80 % del PBL.

B.- MEJORAS. (Máxima puntuación: **20 puntos**)

Se propone como mejora de este contrato el suministro de columnas más luminarias con las mismas características de proyecto hasta un máximo de **40 unidades**, valorándose **0,5 puntos** por cada unidad completa ofertada.

6. Unidades tramitadoras responsables

A. Unidad técnica encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, según art.62.1

PROPUESTA DE RESPONSABLE DEL CONTRATO: Beatriz García Díaz.
Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva (Madrid).
REDACTOR DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: Autor del Proyecto:
D. Roberto Bezos Sánchez-Horneros, Ingeniero Técnico Industrial.

B. Unidad jurídica encargada de la contratación administrativa.

C. A efectos de presentación de la factura por parte del contratista, indicación del Registro administrativo de remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma, según D.A.32ª

7. Conclusiones

La actuación de **"REMODELACIÓN DE LA INSTALACION ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN DEL ALUMBRADO EXTERIOR EN LA URBANIZACION DE LOS CORTIJOS. FASE I y FASE II,** se proyecta en la red viaria de dominio y uso público, y cuyo proyecto ha sido aprobado por resolución de Alcaldía de fecha de 22 agosto 2022.

A la vista de la memoria justificativa y de los antecedentes señalados en la misma se constata la necesidad de contratación de las obras de **REMODELACIÓN DE LA INSTALACION ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN DEL ALUMBRADO EXTERIOR EN LA URBANIZACIÓN DE LOS CORTIJOS. FASE I y FASE II** en el municipio Sevilla la Nueva, con la finalidad de la renovación y adecuación de la instalación de alumbrado municipal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por el Arquitecto Técnico municipal con el visto bueno de la Alcaldesa en funciones en virtud del Decreto de fecha 27 de julio de 2022.

Cód. Validación: 6DYHFSSDJW3RSAWXHE9A6KM3L | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8